



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



ACUERDO DE CONCEJO N° 160-2023-MDP/LC

Pichari, 26 de diciembre de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

En Sesión ordinaria de fecha 26 de diciembre de 2023, Informe N° 1830-2023-MDP-OPP del 19 de diciembre de 2023 de la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto CPC. Yaneth Luisa Gomez Ramirez, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en el marco de lo dispuesto en el artículo 195° de la citada norma Constitucional y del literal d) del artículo 42 de la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783, es competencia de los gobiernos locales aprobar sus presupuestos institucionales conforme a las normas de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto.

Que, mediante Resolución Directoral N° 0005-2023-EF/50.01, se aprobó la Directiva N° 0002-2023-EF/50.01 "Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria", la cual tiene por objeto establecer las disposiciones técnicas para que las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, así como los organismos públicos y empresas no financieras programen y formulen su presupuesto institucional con una perspectiva multianual, orientado al logro de los resultados priorizados establecidos en las leyes anuales de presupuesto, los resultados sectoriales y los objetivos estratégicos institucionales y sujeto a la disponibilidad de recursos para los periodos correspondientes a las mencionadas fases del proceso presupuestario;

Que, mediante la Ley N° 31953 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024", se aprueba el Presupuesto Anual de Gastos para el Año Fiscal 2024, por el monto de S/.240,806,2 16,645.00 (DOSCIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES), que comprende los créditos presupuestarios máximos correspondiente a los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, conforme a la Constitución Política del Perú, Correspondiendo a la Municipalidad Distrital de Pichari el monto ascendente a S/. 205, 192,331.00 (DOSCIENTOS CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL TRECIENTOS TREINTA Y UNO Y 00/100 SOLES).

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1440 de Sistema Nacional de Presupuesto, el Artículo 31. Aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura 31.1 Una vez aprobada y publicada la Ley de Presupuesto del Sector Público, el Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Dirección General de Presupuesto Público, remite a los Pliegos el reporte oficial, en versión física o, de estar disponible, en versión electrónica, que contiene el desagregado del Presupuesto de Ingresos al nivel de Pliego y específica del ingreso, y de Gastos por Unidad ejecutora, de ser el caso, Programa Presupuestal, Producto, Proyecto, Función, División Funcional, Grupo Funcional, Categoría de Gasto y Genérica de Gasto, para los fines de la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura. 31.2 Los Presupuestos Institucionales de Apertura correspondientes a los Pliegos del Gobierno Nacional se aprueban a más tardar el 31 de diciembre del año fiscal anterior a su vigencia. Para este fin, los Pliegos del Gobierno Nacional publican, en sus respectivos portales institucionales, sus Presupuestos Institucionales de Apertura, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes de su aprobación. 31.3 Los Presupuestos Institucionales de Apertura correspondientes a los Pliegos del Gobierno Regional y del Gobierno Local se aprueban mediante Acuerdo del Consejo Regional o





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”



Concejo Municipal, respectivamente, a más tardar el 31 de diciembre del año fiscal anterior a su vigencia. En caso que el Consejo Regional y Concejo Municipal no aprueben sus presupuestos dentro del plazo fijado en el párrafo 31.2, el Titular del Pliego mediante la Resolución correspondiente aprueba, en un plazo que no excede de los cinco (5) días calendarios siguientes de iniciado el año fiscal. 31.4 Los Pliegos del Gobierno Nacional, de los Gobiernos Regionales y de los Gobiernos Locales presentan copia de sus Presupuestos Institucionales de Apertura, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes de aprobados, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección General de Presupuesto Público. Para el caso de la Dirección General de Presupuesto Público dicha presentación se efectúa a través de los medios que ésta determine;

Que, en la Sesión Ordinaria de fecha 26 de diciembre de 2023, se trató como Agenda: **aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura de la Municipalidad Distrital de Pichari para el año fiscal 2024**, en merito al Informe N° 1830-2023-MDP-OPP- de fecha 19 de diciembre de 2023, suscrito por CPC. Yaneth Luisa Gomez Ramirez Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante el cual presenta el Presupuesto Institucional de Apertura año 2024 para su aprobación en el concejo Municipal conforme al artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, y refrendado bajo acto resolutivo;

Que, la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades en el numeral 16 del Artículo 9°, establece que, es atribución del Concejo Municipal: “Aprobar el presupuesto anual y sus modificaciones dentro de los plazos señalados por ley, bajo responsabilidad”;

Estando a las facultades conferidas por el artículo 41° de la ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, de conformidad al marco legal, en ejercicio de sus atribuciones, el concejo municipal luego del análisis, por Unanimidad aprobó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el Presupuesto Institucional de Apertura - PIA 2024 de Ingresos y Gastos del Pliego: Municipalidad Distrital de Pichari, ascendente a S/. 205, 192,331.00 (DOSCIENOS CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL TRECIENTOS TREINTA Y UNO Y 00/100 SOLES) para el período comprendido entre el 1° de enero al 31 de diciembre del año fiscal 2024 de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS:

RUBRO		PIA 2024
00	00 RECURSOS ORDINARIOS	544,689.00
07	FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL	7,893,992.00
08	IMPUESTOS MUNICIPALES	739,793.00
09	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	2,849,300.00
13	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	113,627.00
18	CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	193,050,930.00
	CANON FORESTAL	956.00
	CANON GASIFERO	186,511,602.00
	CANON HIDROENERGETICO	455,259.00
	CANON MINERO	5,478,427.00
	REGALIAS MINERAS	604,686.00
TOTAL		205,192,331.00



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”



GASTOS:

RUBRO	PIA 2024	PROGRAMACION DE GASTOS			
		MANT. GTOS. CONRRIENTES	PRE INVERSION	PROCOMPITE	GASTOS DE INVERSION
00	00 RECURSOS ORDINARIOS	544,689.00	544,689.00		
07	FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL	7,893,992.00	7,893,992.00		
08	IMPUESTOS MUNICIPALES	739,793.00	739,793.00		
09	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	2,849,300.00	2,849,300.00		
13	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	113,627.00		113,627.00	
18	CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	193,050,930.00	38,618,186.00	270,953.00	19,305,093.00
	CANON FORESTAL	956.00			
	CANON GASIFERO	186,511,602.00			
	CANON HIDROENERGETICO	455,259.00			
	CANON MINERO	5,478,427.00			
	REGALIAS MINERAS	604,686.00			
TOTAL		205,192,331.00	50,645,960.00	384,580.00	19,305,093.00

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR los porcentajes de aplicación de las transferencias por concepto del Fondo de Compensación Municipal - FONCOMUN en 100% para gastos corrientes, y el 0.00% para gastos de capital e inversiones en proyectos, a ser ejecutados por la Municipalidad Distrital de Pichari.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal Dirección de la Oficina de Planeamiento y presupuesto el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C.C
GM
OAF
Opp
Pag. Web
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

CPC. Hernan Palacios Tinoco
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

Abog. Hans E. Bocangel Mamari
SECRETARIO GENERAL